

ACTA NÚMERO 60 SESENTA. -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 12:00 doce horas del día 06 seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: ----

1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----

2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/55/2019	ADÁN RODRÍGUEZ TREJO	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PROYECTO RESOLUCIÓN	MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES
TESLP/JDC/65/2019	MARIA CONSUELO ZAVALA GONZALEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNANDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.	ACUERDO PLENARIO	MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, declarado el quórum legal, es válido los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen, por lo que se declara abierta la sesión. Secretario informe sobre los asuntos listados para tratar el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: el primero a propuesta de Usted, un proyecto de resolución relacionado con el Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/55/2019**, y, a propuesta de Magistrado Rigoberto Garza de Lira, un proyecto de acuerdo plenario dentro del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/65/2019**. Ambos expedientes, del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto del artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Señoras Magistradas, Magistrado. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Señores Magistrados el listado de asuntos para tratar el día de hoy, si están de acuerdo con el mismo, sírvanse a manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, dé cuenta de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Magistrada

Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en ese tenor se dará cuenta del primer asunto listado que es el **TESLP/JDC/55/2019**, a cargo de mi ponencia, por lo que dará cuenta la Licenciada Ángeles González Castillo. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado... doy cuenta del proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/55/2019**, promovido por el ciudadano Adán Rodríguez Trejo, en contra de la resolución dictada dentro de la resolución dictada dentro de los autos del juicio del expediente número CJ/JIN/261/2019 relativo al juicio de inconformidad en contra del proceso de elección para renovar el consejo nacional del PAN, en cuanto a los consejeros del estado de San Luis Potosí así como el proceso de elección para la renovación del consejo estatal en el estado de San Luis Potosí. En ese orden de ideas, la ponencia propone confirmar la resolución impugnada, porque como lo establece la autoridad responsable, el juicio intrapartidaria fue interpuesto fuera de los cuatro días establecidos en la normatividad partidista. Lo anterior, pues de conformidad el artículo 114 del Reglamento de Candidaturas, nos dice que los plazos en el juicio de inconformidad durante el proceso de elección partidario se computaran de momento a momento y los días se consideran de veinticuatro horas. Así mismo el reglamento de candidaturas, en su numeral 115, establece que juicio de inconformidad debe presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que se tenga conocimiento del acto o resolución. En ese orden de ideas, del ordenamiento previamente citado del propio instituto político se desprende que se regulan los plazos para interponer los medios de impugnación y en esto queda claramente que el termino para inconformarse del acto reclamado es dentro de cuatro días siguientes a partir de que el inconforme tenga

conocimiento del acto o resolución, controvertirlo. Ahora bien, en el propio medio de impugnación el actor admite haber participado en la asamblea estatal que tuvo lugar el ocho de septiembre en la que incluso participo como delegado, Es decir, la participación como delegado numerario consistió durante la asamblea estatal, en elegir con su voto a los candidatos contendientes, para esto, les fue entregado a cada delegado un listado de candidatos a contender en la asamblea, la cual contiene el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista, y una vez hecho lo anterior, puedan emitir su voto para el candidato de su preferencia y de ahí obtener los consejeros electos correspondientes, en la misma asamblea. Por tanto, la fecha en que el militante quedo vinculado a los resultados de la asamblea para impugnarla y esta surtiera efectos, fue el día ocho de septiembre, es decir, si la convocatoria no estableció que la asamblea y sus resultados debían ser notificados de manera personal, a cada uno de los participantes de la asamblea estatal, el actor estaba vinculado a los actos que tuviera lugar la misma. En ese entendido, al haberse llevado a cabo el acto impugnado en fecha ocho de septiembre, el promovente contaba con cuatro días siguientes, a partir del acto impugnado para controvertir los resultados de la misma, por ende, como lo determino la autoridad responsable, el plazo para imponerse contra la asamblea empezó a surtir efectos a partir del ocho de septiembre y feneció el doce de septiembre, de acuerdo a normatividad partidaria antes descrita. De lo que se sigue, que no era necesaria notificación personal no vulnero sus derechos políticos, porque tuvo pleno conocimiento del acto impugnado el ocho de septiembre, y de ahí se tenía que contar con los cuatro días siguientes de su vinculación, para controvertir el resultado de esta. Por tanto, es inverosímil, que se haya enterado de los resultados mediante una nota periodística, pues lo cierto es, que el promovente tuvo a su alcance, los elementos necesarios para quedar enterado del contenido del acto o de la resolución, así como de los fundamentos y motivos que sirvieron de base para su emisión, en consecuencia, el militante quedo vinculado a los resultados de la asamblea estatal para impugnar el ocho de septiembre. No pasa desapercibido por

esta autoridad que la falta de notificación no vulnero sus derechos políticos electorales, pues el actor no se encontraba conteniendo como aspirante o candidato a consejero nacional o estatal. Por ende, no le asiste la razón al promovente cuando afirma que el plazo para impugnar corrió a partir del quince de septiembre, en el que presuntamente tuvo conocimiento del acto impugnado. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Me parece correcta la propuesta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Tome la votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Da lectura de los puntos resolutiveos por favor Secretaria. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta de los puntos resolutiveos Magistradas y Magistrado. Primero. Este Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver el presente juicio. Segundo. Se confirma la resolución impugnada por las razones expuestas en la parte considerativa. Tercero. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º fracción XIII, 8 y 15, 41 fracción IV en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento a las partes que la presente resolución, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite. Quinto. Notifíquese personalmente al promovente y por oficio a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Es cuenta Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración los puntos resolutiveos, algún argumento que tengan que hacer valer. -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguno Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A continuación, se dará cuenta del Procedimiento identificado con el número **TESLP/JDC/65/2019**, promovido por Ma. Consuelo Zavala González y Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime en contra del Municipio de Villa de Reyes, está en la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta

lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez, si no hay inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución a dictarse en el Recurso de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, actores dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/65/2019**, en contra del auto de 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el proyecto se propone declarar infundados los agravios vertidos por los inconformes en virtud de que contrario a lo aducido por los dolientes, el cumplimiento encomendado al Ayuntamiento demandado integre el acatamiento del fallo a la Presidencia y al Tesorero, por lo que al ser el Ayuntamiento un ente público integrado por el Cabildo, la ejecución que al respecto se dé de las medidas cautelares deberá hacerse por todos los miembros en las medidas de sus facultades. Así mismo, se considera infundado el reclamo relacionado con la falta de motivación de la medida de reintegro de dinero en caso de que la sentencia emitida por este Tribunal no acoja las prestaciones exigidas por los actores, en tanto que como consta en el auto controvertido, tal argumentación se basó en la interpretación del artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que este Tribunal también debe observar que la medida cautelar no cause un daño patrimonial al hedario municipal en el caso que la sentencia no resultara favorable para los actores. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. A su consideración Señores Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. Se somete a votación el acuerdo. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: a favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, ¿puede dar lectura a los puntos del Recurso de Reconsideración? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Señora Magistrada. Primero. Este Tribunal es competente para conocer del Recurso de Reconsideración interpuesto por los Ciudadanos Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. Segundo. Los agravios vertidos por los ciudadanos. Ma. Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández son infundados. Se confirma el acuerdo de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Tercero. Notifíquese por estrado a los actores por no haber señalado domicilio en la cabecera municipal de este Tribunal, y por oficio a la autoridad demandada. Son los resolutive Magistrada. -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutive, algo que quieran expresar respecto de los mismos. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. Secretario de Acuerdos, me indica si hay algún otro tema pendiente de tratar. ---

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en esta sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos pendientes de tratar, se da por concluida la misma, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 60 sesenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 06 seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. -----